



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

ÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 142

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mismo que fue suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato. 4

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 324 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el inciso a del artículo 2491 y se adicionan los artículos 363 con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 363-A y 2495 con una fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XVI para quedar como fracción XVII del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 17

DECRETO Número 325 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 73, recorriéndose las subsecuentes en su orden de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... 21

DECRETO Número 326 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Ubre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción XXI al inciso A, del artículo 3, recorriéndose la actual fracción XXI y quedar como XXII, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... 23

DECRETO Número 327 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 25

DECRETO Número 328 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 5-Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato..... 27

DECRETO Número 329 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato; así como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato..... 29

DECRETO Número 330 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... 33

DECRETO Número 331 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma la fracción XXXI y se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente para quedar como XXXIII del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. 35

DECRETO Número 332 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato y se derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. 37

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS al Acuerdo Gubernativo Número 163, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Ramita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Villagrán, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 122, Segunda Parte, de 21 de junio de 2021. 67

FE DE ERRATAS al Acuerdo Gubernativo Número 164, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Ramita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 119, Segunda Parte, de 16 de junio de 2021..... 69

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

PERMISO de Venta que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Celaya, Guanajuato, de las Unidades Privativas de la 71 a la 79, del Desarrollo en Condominio denominado "Málaga"..... 74

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

4ta. MODIFICACIÓN al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2021 de la Administración Municipal, así como la 2a. Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2021 de los Organismos Públicos DIF y JUMAPAC del Municipio de Cortazar, Guanajuato.....	81
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Irapuato, Guanajuato.....	84
---	----

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Gto.	90
--	----

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato (DIF).....	92
--	----

ACUERDO del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual se desafecta una fracción del terreno de propiedad municipal, identificado como área de donación "3" ubicado en la manzana 4 del fraccionamiento denominado "Los Agaves", y se dona a favor de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Gto., (JAPAMI).....	96
--	----

PERMISO de Venta que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Irapuato, Guanajuato, para 82 unidades de propiedad privativas, pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de Irapuato, Guanajuato.	98
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.....	105
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

TERCERA modificación al Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Yuriria, Guanajuato.....	108
---	-----

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR LA LIC. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, SECRETARIA DE GOBIERNO, EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. MAURICIO USABIAGA DÍAZ BARRIGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y EL C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO DE GUANAJUATO"; A LOS QUE EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y
 - E) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en adelante *SHCP* para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 fracción III y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. "EL ESTADO DE GUANAJUATO" declara que:

- II.1. Es una entidad de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

- II.2. El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato está facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en lo dispuesto por los artículos 36, 38, 77 fracciones I, XVIII y XXVI y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por los artículos 8, 48 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y acredita su personalidad de conformidad con la declaratoria de Gobernador electo conferida a su favor por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante Decreto legislativo número 333, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018, compareciendo con la asistencia de los Secretarios de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de Desarrollo Económico Sustentable y de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.3. Los Secretarios de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de Desarrollo Económico Sustentable, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas, concurren a la celebración del presente Convenio de Coordinación de conformidad con el nombramiento que respectivamente fue concedido a su favor en fecha 26 de septiembre del 2018, 29 de octubre del 2020 y 19 de marzo del 2021; así como en lo dispuesto por los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13 fracciones I,II, VI y X, 18, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2, 3 fracción I,5 primer párrafo y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 59 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; 1, 2, 5 y 6 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo <<Guanajuato 2040>>, en su objetivo 1.1.1 consistente en <<Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas>>, Estrategia <<1.1.1.1 Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad>> y el Programa de Gobierno 2018-2024 en su eje gubernamental <<Economía para todos>>, Fin Gubernamental << 4.1 Incrementar el empleo y el ingreso>>, Objetivo << 4.1.1 Incrementar las oportunidades de empleo en el Estado>>, Estrategia <<1. Articulación y vinculación del empleo con los sectores productivos y de servicios>>.
- II.4. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 28 fracción I incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es responsable de ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de las actividades en materia de empleo y capacitación, así como fomentar el mantenimiento y mejora de las fuentes de empleo, mediante capacitación, asistencia técnica y asesoría de las empresas establecidas en el estado y como consecuencia de ello, tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, de conformidad con los artículos 3, fracción IV, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, por lo cual **“EL ESTADO DE GUANAJUATO”** designa a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para que lo represente en todo lo que concierne a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento jurídico así como de los convenios modificatorios, adendas o anexos de ejecución que se deriven del mismo en los términos de la normatividad aplicable, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones, seguimiento y ejecución de los citados instrumentos, así como de las circunstancias que de ello se desprendan.

- II.5 Que cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento jurídico, para lo cual afecta los proyectos estratégicos clave 10.1015., Elemento PEP Y21.GG.P0105 denominado "Operación de Programas y Servicios de Vinculación Laboral"; 10.1015.Q0323.03.01.02 Elemento PEP Y21.GG.Q0323 denominado "Mi Chamba" aplicará el recurso de la partida presupuestal 4420 "Becas y otras ayudas para programas de capacitación" por un monto de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.) partida 3830 "Congresos y Convenciones" por un monto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) con aportación en contraparte al presupuesto federal y adicionalmente del 10.1015.Q3075.03.01.01 Elemento PEP Y21.GG.Q3075 denominado "Impulso Productivo Social e Infraestructura" de la partida 4310 "Subsidios a la producción" con \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.); partida presupuestal 1130 "Sueldos base al personal permanente" por un monto de \$3'270,168.00 (tres millones doscientos setenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), partida 1320 "Primas de Vacaciones, dominical y gratificación de año" por un monto de \$1'567,319.00 (un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), partida 1340 "Compensaciones" por un monto de \$2'854,656.00 (dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), partida 1410 "Aportaciones de Seguridad Social" por un monto de \$1'095,672.00 (un millón noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), partida 1540 "Prestaciones Contractuales" por un monto de \$712,185.00 (setecientos doce mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
- II.6 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, séptimo piso, código postal 36823, Predio los Sauces, en la ciudad de Irapuato, Gto.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el estado de Guanajuato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y "EL ESTADO DE GUANAJUATO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* y *empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la OSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL ESTADO DE GUANAJUATO”.

“EL ESTADO DE GUANAJUATO” se obliga a:

1. Operar en la Entidad Federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Guanajuato” para la OSNE, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *buscadores de trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE.
 - E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LAS PARTES” destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *buscadores de trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los Empleadores, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por “EL ESTADO DE GUANAJUATO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo

informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

- C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “**SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “**SECRETARÍA**” por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los buscadores de trabajo en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, “**EL ESTADO DE GUANAJUATO**” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la **Normatividad** aplicable.
 - B) Destinar los recursos federales que ministre “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la USNE, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, conforme a la **Normatividad**, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la *USNE*.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *datos personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula **SEXTA**, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la Entidad Federativa, la “**SECRETARÍA**” destina la cantidad de \$7'387,058.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el ejercicio fiscal 2021 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, partida

"43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán aplicarse en *acciones*, del rubro "subsidios de apoyo", concepto "consejeros laborales".

"**EL ESTADO DE GUANAJUATO**", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "**SECRETARÍA**" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "**SECRETARÍA**", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "**SECRETARÍA**" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "**SECRETARÍA**", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a "**EL ESTADO DE GUANAJUATO**", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "**SECRETARÍA**" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "**SECRETARÍA**", ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "**SECRETARÍA**", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de "**EL ESTADO DE GUANAJUATO**", a través del titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE "EL ESTADO DE GUANAJUATO". Para garantizar la ejecución de las Estrategias del *SNE* y el incremento de su cobertura, "**EL ESTADO DE GUANAJUATO**" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$9'500.000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula **CUARTA**, del presente instrumento, y

2. La cantidad de \$20'500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de:
 - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo **“EL ESTADO DE GUANAJUATO”**, en favor de la población buscadora de empleo, y
 - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* en su atención a los *buscadores de trabajo y empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con **“EL ESTADO DE GUANAJUATO”**, a través del titular de la *OSNE*, a partir de la propuesta que formule este último.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL ESTADO DE GUANAJUATO” se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **“SECRETARÍA”**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que **“EL ESTADO DE GUANAJUATO”** realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”**, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del *PAE* son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OSNE* y **“EL ESTADO DE GUANAJUATO”** no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *buscadores de trabajo y empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE* y “**EL ESTADO DE GUANAJUATO**”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable, y para tal efecto, solicitará a “**EL ESTADO DE GUANAJUATO**” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. “**EL ESTADO DE GUANAJUATO**” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. “**EL ESTADO DE GUANAJUATO**” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “**EL ESTADO DE GUANAJUATO**” con recursos asignados por la “**SECRETARÍA**”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “**EL ESTADO DE GUANAJUATO**” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *datos personales*, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "**LAS PARTES**" el 31 de enero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85 Segunda Parte del 28 de abril de 2020.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "**SECRETARÍA**" por conducto del Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo o por "**EL ESTADO DE GUANAJUATO**", por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y "**EL ESTADO DE GUANAJUATO**" se obliga a emitir un informe a la "**SECRETARÍA**" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del *PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con los artículos 8 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2021.

POR LA "**SECRETARÍA**"



LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR "**EL ESTADO DE GUANAJUATO**"



LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ
VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

POR LA "SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO DE GUANAJUATO"



MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL



LIC. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ
LEDO
SECRETARIA DE GOBIERNO



MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



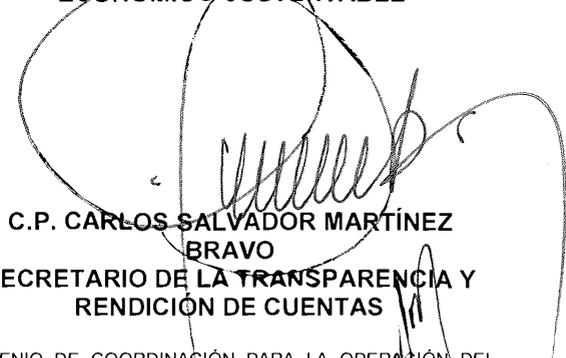
DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN



DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE
EMPLEO



LIC. MAURICIO USABIAGA DÍAZ
BARRIGA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO SUSTENTABLE



C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ
BRAVO
SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA "EL ESTADO DE GUANAJUATO", SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 324

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el inciso a del artículo 2491 y se **adicionan** los artículos 363 con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 363-A y 2495 con una fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XVI para quedar como fracción XVII del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, como sigue:

«**Art. 363.** El obligado a...

El obligado, por virtud de medidas provisionales, sentencias o convenios judiciales, que incumpla con la pensión o la ministración de alimentos sin causa justificada por un período de noventa días, se constituirá en deudor alimentario. Para tal efecto, el Juez ordenará a la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios.

El Juez ordenará al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote, en el sistema de folios reales sobre aquellos bienes de los cuales sea titular el deudor moroso, a efecto de que no se generen actos posteriores mediante los cuales se pretenda transmitir, modificar, gravar o extinguir el dominio del bien o de cualquier derecho real sobre el mismo y garantizar el derecho del acreedor alimentario.

El Registro Público de la Propiedad deberá verificar el sistema de folios reales a efecto de constatar en los casos en que el deudor alimentario pretenda transmitir, modificar, gravar, limitar o extinguir la propiedad de bienes raíces o cualquier derecho real, a efecto de informar al Juez para que éste resuelva lo que a su derecho corresponda y, en tanto no se resuelva, no podrá realizarse la inscripción.

El deudor alimentario declarado judicialmente como moroso, que acredite con posterioridad ante la misma autoridad que realizó la citada declaratoria, que han sido pagados en su totalidad los adeudos, podrá solicitar a dicha autoridad la cancelación de la inscripción.

El Juez, en los casos que proceda, cancelará las inscripciones a que se refiere este artículo.

Art. 363-A. La Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías para efectos del artículo anterior, deberá inscribir la declaratoria de deudor alimentario en los inmuebles, en que este, sea propietario.

Se inscribirá en dicho registro, a petición de la autoridad judicial competente, la demanda de pago de pensión alimenticia, la medida provisional del pago de pensión o la sentencia dictada especificando el monto adeudado.

Los deudores alimentarios podrán solicitar constancias sobre la situación de los inmuebles en cuanto a que no existen inscripciones o anotaciones relativas a la inscripción del deudor alimentario en el sistema de folios reales, y el Registro deberá entregarlas al interesado.

Art. 2491. Los títulos a...

a) En la oficina del Partido Judicial de ubicación del inmueble aquellos a que se refieren las fracciones I, II, III, IX, X, XI, XIII y XVI;

b) a e) ...

Art. 2495. Se inscribirán en...

I. a XV. ...

XVI. Las anotaciones a que se refiere el artículo 363 de este Código; y

XVII. Los demás títulos que la ley ordena expresamente que sean registrados.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, a efecto de regular la implementación del Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo Tercero. En un plazo de sesenta días a partir de las adecuaciones al Reglamento, la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías deberá crear el Registro de Deudores Alimentarios.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 17 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 21 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 325

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción III al artículo 73, recorriéndose las subsecuentes en su orden de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 73.-** Para la promoción...

I.- a II.- ...

III.- La realización de acciones para la prevención de malestares, síntomas o comportamientos que interfieran con las funciones personales, resultado del uso de tecnologías;

IV.- La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.»

Transitorio

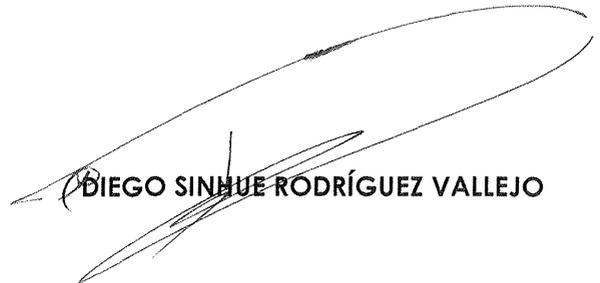
Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



a LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 326

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción XXI al inciso A, del artículo 3, recorriéndose la actual fracción XXI y quedar como XXII, de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 3.-** En los términos...

A) En materia de...

I.- a **XX.-** ...

XXI.- La orientación, prevención y detección temprana del cáncer de mama, cáncer cérvico uterino y cáncer de próstata; y

XXII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud.

B) En materia de...

I.- a **XVII.-** ...»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 327

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adclona** un artículo 62 Bis a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 62 Bis.**- En la atención materno infantil se promoverá la detección temprana de la disminución de audición o sordera o malformaciones que puedan causar ceguera y su tratamiento en todos sus grados. Lo anterior, a través del tamiz oftalmológico y auditivo neonatal, en los términos de la Ley General de Salud.»

Transitorio

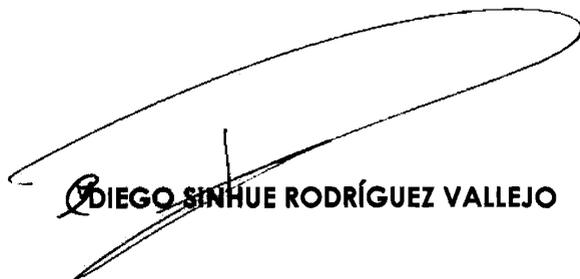
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021. - EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 328

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** el artículo 5-Bis de la **Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 5-Bis. El Poder Legislativo podrá solicitar al Gobernador del Estado que declare una manifestación cultural como patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato, en los términos de esta Ley.

La solicitud se realizará a través de la presentación de un punto de acuerdo que, de ser aprobado, se enviará al Gobernador del Estado para su atención y, en su caso, se promuevan las acciones necesarias para su protección, preservación y valoración.

T R A N S I T O R I O

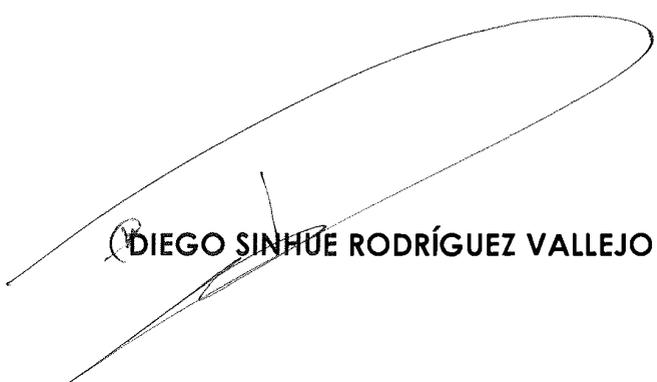
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 329

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 2 fracción I. Y se **adicionan** un segundo párrafo a la fracción II y un cuarto párrafo al artículo 5 y, un artículo 27 Bis-1 a la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Fines de la...

Artículo 2. Son fines de...

- I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñen e implementen la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención en las personas o grupos en situación de vulnerabilidad como lo son: niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y las personas adultas mayores, así como las víctimas del delito;

II. a VI. ...

Derechos de los...

Artículo 5. Son derechos de...

Sin perjuicio de...

- I. ...
- II. De acceso a...
- a) a e) ...

En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables.

- III. a VII. ...

A todo migrante...

De manera adicional, en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán y atenderán, los derechos y principios establecidos para éstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Niñas, niños y adolescentes migrantes en tránsito

Artículo 27 Bis-1. Ante la presencia de niñas, niños o adolescentes migrantes, en situación de vulnerabilidad, que transitan el estado de Guanajuato con destino a diverso lugar del país o en el extranjero, la Secretaría deberá orientarlos para su atención, además de generar acciones de acompañamiento que así lo permitan, así como el informar dicha circunstancia a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia o municipal respectivo; ello tendiente a la pronta adopción de medidas para la protección de sus derechos que, bajo el principio de interés superior de la niñez, garanticen su mayor protección.»

Artículo Segundo. Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 82. Y se **adiciona** un artículo 83-1 a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Comunicación entre autoridades...

Artículo 82. En caso de...

La Procuraduría de Protección y el Sistema, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional, ya sea como refugiados o de algún otro tipo, a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado mediante la adopción de medidas de protección integral.

La Procuraduría de...

Atribución del Sistema

Artículo 83-1. El Sistema coadyuvará con las personas defensoras de derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.»

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 330

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un artículo 34 Quáter a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 34 Quáter.**- Los establecimientos donde se expendan alimentos y bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo, deberán separarlos en su listado de oferta al público, a fin de evitar que los menores de edad accedan al relativo de bebidas alcohólicas.

El listado de oferta de bebidas alcohólicas únicamente será presentado a petición de los consumidores mayores de edad.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



à **LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 331

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción XXXI y se **adclona** una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente para quedar como XXXIII del artículo 18 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«Atribuciones de la ...»

Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a **XXX.** ...

XXXI. Promover programas especiales que amplíen las opciones de la cultura física y deporte a grupos vulnerables y personas con discapacidad;

XXXII. Realizar acciones o campañas a efecto de promover la cultura física y el deporte, encaminadas a desalentar el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en menores de edad, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado; y

XXXIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the end, with several vertical and diagonal strokes intersecting it.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, featuring several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 332

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Primero. Se expide la **Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato** para quedar como sigue:

Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto constituir, vigilar y regular el Servicio Profesional de Carrera Policial de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de Guanajuato y de sus Municipios en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Policía Ministerial del Estado y la Policía Ministerial Especializada en materia de Adolescentes, se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Artículo 2. El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio, de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de Guanajuato y de sus Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Academias: Las instituciones de formación, capacitación y de profesionalización policial;
- II. Aspirante: La persona con el interés de ingresar a los puestos operativos de una Institución Policial;
- III. Cadete en Formación: La persona que concluyó el procedimiento de reclutamiento y selección e inicia su formación inicial;
- IV. Comisión: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o de los Municipios;
- V. Consejo: El Consejo de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales del Estado y Municipios, respectivamente;
- VI. Convocatoria de ingreso: El instrumento de difusión mediante el cual se invita a formar parte de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios, de conformidad con los requisitos y procedimientos que señale esta Ley y los reglamentos correspondientes;
- VII. Convocatoria para promoción: El instrumento de difusión mediante el cual se invita a participar para la ocupación de un grado superior, a las personas integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios;
- VIII. INFOSPE: El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;
- IX. Instituciones Policiales: Las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios;

- X. Ley: Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato;
- XI. Policía de Carrera: La persona que ha ingresado en forma definitiva a alguna de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios;
- XII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIII. Servicio: El Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- XIV. Programa: Programa Rector de Profesionalización.

Capítulo Segundo

Bases del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 4. Formarán parte en el Servicio quienes sean cadetes en formación que pretendan ingresar a una Institución Policial, así como quienes sean policías de carrera y que se encuentren adscritos a las Instituciones Policiales.

Artículo 5. El Servicio se regirá por los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos y dignidad de las personas: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger la dignidad de las personas de conformidad a los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;
- II. Principio de Legalidad: Se traduce en realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- III. Principio de objetividad: Se traduce en limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin decantarse por alguna postura en base a sus creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no les consten de manera tangible;
- IV. Principio de profesionalismo: Mantener una actitud personal positiva hacia la función policial por parte de quienes se desempeñan dentro de ésta, y que los lleva a buscar una constante preparación y superación;
- V. Principio de Eficiencia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación y sin comprometer en momento alguno la seguridad e integridad de los integrantes del Servicio y a la ciudadanía; y
- VI. Principio de Honradez: Quienes formen parte del Servicio deberán conducirse con rectitud sin hacer uso del empleo, cargo o comisión para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja indebida para sí mismos o a favor de terceros; de igual forma no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Artículo 6. El Servicio tendrá los siguientes fines:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para quienes integran las Instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones Policiales;
- III. Fomentar la vocación de Servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones,

con base en el mérito profesional y la eficiencia, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal de las Instituciones Policiales a través de la formación inicial, continua y evaluaciones, para asegurar la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en el desarrollo de sus funciones y para asegurar la lealtad institucional de la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El funcionamiento del Servicio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. El manejo de la información que se genere con motivo del Servicio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar libremente, de entre los integrantes del Servicio, para que ocupen otros cargos cuando la necesidad del Servicio así se requiera respetando la estructura orgánica de dichas instituciones.

Las personas que sean consideradas para dichos puestos, antes de ser designadas, deberán tener vigente la evaluación de control de confianza.

Los Policías de Carrera designados conforme al presente artículo, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos de permanencia previstos en la presente Ley.

La persona que integre la Policía de Carrera y que concluya la comisión que le haya sido asignada en un puesto de libre designación, será reubicada en el cargo que hubiere ocupado dentro de la Institución Policial, a menos que la causa

de la separación haya sido el incumplimiento de los requisitos de permanencia previstos en esta Ley.

Capítulo Tercero

Derechos de quienes integran el Servicio

Artículo 10. Quienes formen parte del Servicio tendrán los siguientes derechos:

- I. Percibir un salario remunerador conforme a su rango y el presupuesto que corresponda;
- II. Gozar de las prestaciones, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos y contar con un seguro de vida;
- III. Estar reclusos en áreas especiales para el personal de la policía, en los casos en que sean sujetos a prisión;
- IV. Recibir asistencia jurídica institucional gratuita, en los casos en que, por motivo del cumplimiento del Servicio, sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidades penal, civil o administrativa;
- V. Que les sean respetados los derechos que les reconoce la Carrera Policial, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos;
- VII. Conocer las causas específicas que motivan su remoción, así como acceder al expediente correspondiente;
- VIII. Participar en las convocatorias que la Secretaría o las autoridades municipales publiquen;

- IX.** Recibir el nombramiento provisional y percibir un salario a partir de que cuenten con una designación como Cadetes en formación;
- X.** Recibir el nombramiento definitivo de la Institución Policial a la que pertenezca cuando cumpla los requisitos de ingreso previstos en la Ley;
- XI.** Tener acceso a la profesionalización en los términos de esta Ley y demás normativa aplicable;
- XII.** Recibir estímulos y reconocimientos por el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.** Tener estabilidad y permanencia en los términos y bajo las condiciones que prevé esta Ley y demás normativa aplicable;
- XIV.** Conocer las causas específicas que motivan su separación de la Institución Policial; y
- XV.** Las demás que les confiera las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto

Obligaciones de quienes integran el Servicio

Artículo 11. Quienes integran el Servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II.** Guardar reserva de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a

- sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
 - V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. Cuando tengan conocimiento de estas conductas, las denunciarán inmediatamente ante la autoridad competente;
 - VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que realice la población en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico;
 - VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
 - VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
 - X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
 - XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
 - XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

-
- XIII.** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
 - XIV.** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
 - XV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
 - XVI.** Informar, de manera inmediata a quien sea su superior jerárquico, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito del personal de nivel inferior o igual en categoría jerárquica;
 - XVII.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
 - XVIII.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismos y en el personal bajo su mando;
 - XIX.** Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
 - XX.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
 - XXI.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - XXII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o del personal de nivel inferior, excepto cuando la petición

rebase su competencia, en cuyo caso deberán turnarlo al área que corresponda;

- XXIII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus Instituciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones Policiales;
- XXV.** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de sus Instituciones o en actos del Servicio;
- XXVI.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones Policiales, dentro o fuera del Servicio;
- XXVII.** No permitir que personas ajenas a sus Instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrán hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del Servicio; y
- XXVIII.** Los demás que establezcan la Ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Quienes integran el Servicio tendrán, además, las siguientes obligaciones específicas:

- I.** Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;
- II.** Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que les sea solicitada

por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

- III. Apoyar a las autoridades, que así se los soliciten, en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre su persona funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciban a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras instituciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se les asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformados a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- XI. Ajustarse a los procedimientos y normas que establecen esta Ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Conducirse de forma respetuosa con sus compañeras y compañeros en los procesos en que formen parte;

- XIII.** Someterse a las evaluaciones previstas en la presente Ley, en el reglamento respectivo y las que determine la Comisión, según el procedimiento en el que se encuentren;
- XIV.** Cumplir satisfactoriamente el esquema de profesionalización correspondiente;
- XV.** Ajustarse a los turnos de servicio que se les designe por parte de sus superiores jerárquicos;
- XVI.** Aceptar los cambios de adscripción a diversos centros de servicio que con motivo de la operatividad les sean comisionados por parte de quienes sean titulares de las Instituciones Policiales; y
- XVII.** Las demás que les confieran las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Quinto

Estructura del Servicio

Artículo 13. Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene todos los integrantes de las instituciones policiales y que se ordenan en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 14. La organización jerárquica contemplará, al menos, las categorías siguientes:

- I.** Comisarías;
- II.** Inspectorías;
- III.** Oficiales; y
- IV.** Escala Básica.

Artículo 15. Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, las siguientes jerarquías:

- I. Comisarías:
 - a) Comisaria o Comisario General;
 - b) Comisaria o Comisario Jefe; y
 - c) Comisaria o Comisario;

- II. Inspectorías:
 - a) Inspectora o Inspector General;
 - b) Inspectora o Inspector Jefe;
 - c) Inspectora o Inspector; y
 - d) Subinspectora o Subinspector.

- III. Oficiales:
 - a) Oficial; y
 - b) Suboficial;

- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero o Primera;
 - b) Policía Segundo o Segunda;
 - c) Policía Tercero o Tercera; y

d) Policía.

Artículo 16. Quienes integran el Servicio se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

De conformidad con las categorías jerárquicas señaladas en el artículo anterior, los titulares de las instituciones municipales deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.

Las instituciones estatales deberán satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 17. El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal del Servicio, con relación a las áreas operativas y de servicios, será:

- I. Para las áreas operativas, de policía a Comisaria o Comisario General; y
- II. Para los servicios, de policía a Comisaria o Comisario Jefe.

Artículo 18. El plan individual de carrera del policía deberá comprender la ruta profesional desde que se ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a aquella, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certidumbre en el Servicio.

Artículo 19. El plan individual de carrera del policía contemplará:

- I. Los cursos de capacitación anuales;

- II. Las evaluaciones de control de confianza correspondientes;
- III. Las evaluaciones del desempeño correspondientes;
- IV. Las evaluaciones de competencias básicas de la función;
- V. Condecoraciones, estímulos y recompensas a los que pueda ser acreedor;
y
- VI. Las demás que determine la Comisión.

Artículo 20. La profesionalización es el procedimiento permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de la formación inicial y la formación continua. Consiste en la actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las capacidades y habilidades del personal de las Instituciones Policiales.

Artículo 21. El Servicio comprende las siguientes etapas:

- I. Reclutamiento: Es el procedimiento mediante el cual se invita a las personas interesadas a formar parte de las Instituciones Policiales, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita;
- II. Certificación: Es el proceso mediante el cual, quienes integran el Servicio se someten a las evaluaciones periódicas para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;
- III. Selección: Es el procedimiento que tiene como objeto elegir a las personas aspirantes a formar parte del Servicio, que hubieren aprobado el reclutamiento y las evaluaciones señaladas en la convocatoria;
- IV. Formación: Consiste en otorgar la capacitación teórico-práctica basada en conocimientos sociales y técnicos a cadetes en formación;
- V. Profesionalización: Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción,

especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones;

- VI. Ingreso: Es el procedimiento de incorporación de quienes han aprobado la formación inicial a las Instituciones Policiales y pasan a ser policías de carrera mediante un nombramiento definitivo, que formaliza su relación jurídico-administrativa;
- VII. Permanencia: Es el resultado de cumplir constantemente con los requisitos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la presente Ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Evaluación: Las evaluaciones para la permanencia tienen por objeto evaluar a quienes sean Policías de Carrera, con la finalidad de determinar si siguen contando con el perfil para permanecer y desempeñar el puesto encomendado;
- IX. Promoción: Es el acto mediante el cual se otorga a quienes integran las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables; y
- X. Reconocimiento: El régimen de condecoraciones, estímulos y recompensas se regulará de conformidad con los reglamentos de Honor y Justicia aplicables.

Artículo 22. Para efectos del proceso de reclutamiento, la convocatoria, documentación a solicitar y la integración del expediente correspondiente, se establecerán los procedimientos a seguir en los reglamentos respectivos.

Artículo 23. Para efecto del procedimiento de selección, la Comisión consultará los antecedentes de la persona aspirante ante el Registro Nacional de Seguridad Pública y demás registros locales que correspondan.

Para efecto del desahogo del procedimiento de selección, se establecerán los procedimientos a seguir en los reglamentos respectivos.

Artículo 24. El INFOSPE y las academias que cuenten con el registro como instancia capacitadora emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, impartirán el curso de formación inicial a las y los cadetes en formación y emitirán los lineamientos de conformidad al Programa y disposiciones que deberán observar.

Quedarán exceptuadas de someterse a la formación inicial, las personas aspirantes que acrediten haber cursado y aprobado la formación inicial en alguna academia o instituto y que la misma cuente con los requisitos establecidos en el Programa y en las disposiciones aplicables emitidas por la autoridad correspondiente.

Artículo 25. Quien sea cadete en formación se integrará a la plantilla de las Instituciones Policiales mediante un nombramiento provisional.

Los efectos del nombramiento provisional cesarán cuando el Cadete en formación no apruebe la formación inicial por lo que concluirá su relación jurídico-administrativa con las Instituciones Policiales.

Artículo 26. Quien sea cadete en formación estará sujeto a un régimen escalonario en cuanto al sueldo, el cual se irá incrementando en la medida que avance en su formación inicial, de conformidad con lo señalado en la convocatoria respectiva.

Artículo 27. El INFOSPE y las academias proporcionarán a la Comisión y a quien sea titular de la Institución Policial, la relación de cadetes en formación que hayan concluido satisfactoriamente la formación inicial, a efecto de que cada Institución Policial realice los trámites correspondientes para que se les otorgue el nombramiento definitivo, así como para la obtención del certificado único policial.

Artículo 28. Quien sea cadete en formación obtendrá una constancia de conclusión satisfactoria, al término de las actividades académicas y apruebe las evaluaciones durante la formación inicial.

Artículo 29. Quienes sean policías de carrera y se hayan dado de baja de manera voluntaria de una Institución Policial podrán reingresar al Servicio, siempre y cuando cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión;
- ii. Que no haya sido suspendido o inhabilitado para ejercer la función;
- III. Que no haya sido condenado por delito doloso;
- IV. Que no se encuentre sujeto a proceso administrativo o judicial;
- V. Que exista plaza vacante; y
- VI. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.

Artículo 30. El objeto de la formación continua es desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las Instituciones Policiales, a través de las etapas de Actualización, Especialización y Alta dirección.

Artículo 31. Cada Institución Policial diseñará la formación continua de su personal, de conformidad con sus necesidades de capacitación y apegados a los lineamientos que marca el Programa Rector a que se refieren la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Artículo 32. La participación en las actividades de formación continua será de carácter obligatorio y gratuito para quienes integran el Servicio.

Artículo 33. Las evaluaciones para la permanencia son las siguientes:

- I. Evaluación de control de confianza; y
- II. Evaluación del desempeño.

Artículo 34. Los Policías de Carrera se sujetarán de manera obligatoria y periódica a las evaluaciones necesarias para la obtención del certificado único policial en los términos y condiciones que establecen las disposiciones aplicables.

Quienes no aprueben alguna de las evaluaciones para la permanencia estarán sujetos al procedimiento de separación en los términos de la Ley.

Artículo 35. La evaluación de control de confianza se aplicará por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato en los términos y periodicidad que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 36. Se entenderá por desempeño el proceso de verificación periódica de la prestación del Servicio Profesional de los Integrantes de las Instituciones Policiales, que permite medir el apego cualitativo y cuantitativo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la disciplina que rige la actuación y su contribución a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como la disciplina que rige la actuación y su contribución a los objetivos institucionales.

Las evaluaciones del desempeño se aplicarán conforme a lo señalado en las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 37. En cuanto al proceso de promoción, la Comisión expedirá la convocatoria respectiva cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, de grado superior a las de ingreso.

Quienes sean Policías de Carrera y participen en concursos internos de promoción, deberán acreditar, como requisito indispensable, la aprobación reciente de la evaluación de control de confianza y de las evaluaciones correspondientes y cumplir con los perfiles y los requisitos que establezca la Comisión.

Artículo 38. La Comisión establecerá los criterios de puntuación que se asignarán a las evaluaciones previstas en la convocatoria emitida, a fin de

cuantificar los resultados y determinar los resultados mínimos aprobatorios que permitan, en orden de prelación, realizar las promociones.

Artículo 39. En el caso de que dos o más concursantes para la promoción obtengan los mismos resultados en su calificación, la decisión se tomará conforme al orden de los siguientes criterios:

- i. A quien tenga el mejor historial de servicio;
- ii. A quien tenga mayor antigüedad en la institución;
- iii. La escolaridad; y
- iv. La capacitación.

Artículo 40. Las mujeres que formen parte del personal que reúna los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, estarán exentas de la evaluación de capacidad física y de cualquier otra en la que su condición pueda impactar en los resultados, pero cumplirán con el resto de las evaluaciones de dicho procedimiento. Para solicitar esta excepción, se deberá acreditar el estado de gravidez mediante el certificado médico respectivo.

La Comisión determinará lo conducente para otorgar una calificación a las evaluaciones exentadas.

Artículo 41. El régimen de reconocimientos se regulará de conformidad con el Reglamento de Honor y Justicia aplicable para cada institución Policial.

Capítulo Sexto

Conclusión del Servicio

Artículo 42. La conclusión del Servicio es la terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales de quien sea integrante de las Instituciones Policiales, por las siguientes causas:

- I. Separación: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando en los procesos de promoción concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocada o convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a su persona;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, y no haya sido reubicado o reubicada de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables;
 - c) Que del expediente de quien sea integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia; y
 - d) No acredite los procesos de evaluación de control de confianza.
- II. Remoción: Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o
- III. Baja: Por las siguientes causas:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente; o
 - c) Jubilación o retiro.

Artículo 43. Cuando se determine la conclusión del Servicio por separación o remoción, no procederá la reinstalación o restitución, cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla y, en su caso, sólo se estará obligado a

pagar la indemnización, en términos del artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La conclusión del Servicio por separación, en ningún momento se considerará como una sanción ni como una corrección disciplinaria.

Artículo 44. El procedimiento para la conclusión del Servicio, con excepción de los supuestos de baja, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Honor y Justicia de la Institución Policial.

Artículo 45. Los reglamentos de Servicio Profesional de Carrera Policial desarrollarán las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones señaladas en el presente capítulo.

Capítulo Séptimo

Comisión

Artículo 46. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado que tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, de acuerdo a la normatividad aplicable. Además, será la instancia encargada, en el ámbito de su competencia, de procurar que se cumplan los fines de la Carrera Policial.

Artículo 47. La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar, aprobar y, en su caso, ejecutar las acciones del Servicio que le corresponden;
- II. Aprobar los criterios, lineamientos, instructivos, manuales y demás instrumentos necesarios para la aplicación y funcionamiento del Servicio;

- III. Requerir información y apoyo a las diversas instancias para abordar los asuntos de su competencia;
- IV. Aprobar las acciones derivadas de los perfiles de puestos de las Instituciones Policiales;
- V. Verificar el cumplimiento del Servicio;
- VI. Emitir las convocatorias de ingreso y de promoción de acuerdo con el perfil, a la Ley y a la normativa aplicable;
- VII. Proponer las reformas necesarias a las disposiciones que regulan el Servicio;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo del Servicio;
- IX. Dar cuenta a quien preside el Consejo, por conducto de la Secretaría Técnica, de los casos en que el personal del Servicio incurra en alguno de los supuestos previstos en la presente Ley para llevar a cabo su separación, señalando la causa de origen y, en su caso, acompañando las documentales que lo sustentan;
- X. Coordinarse con otras instancias e instituciones públicas cuyas funciones, actividades o atribuciones estén vinculadas con el Servicio; y
- XI. Las demás que establezca la presente Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 48. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Seguridad Pública, quien la presidirá;
- II. El Subsecretario de Seguridad;
- III. El Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;
- IV. El Director General del Sistema Penitenciario;

- V. El Director General de Reintegración Social para Adolescentes;
- VI. El Comisario General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado; y
- VII. El Director de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional de la Secretaría, quien fungirá como secretario técnico.

En los municipios la Comisión se conformará en los términos que señalen los reglamentos respectivos.

Artículo 49. Los cargos de quienes integran la Comisión tendrán el carácter de honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 50. Quienes sean integrantes de la Comisión podrán designar a sus suplentes, los que contarán con las mismas atribuciones. La designación se comunicará por escrito a la Comisión, cuya suplencia deberá recaer en persona distinta de los integrantes de la Comisión.

En ausencia de la persona que preside la Comisión, quien sea titular de la Subsecretaría de Seguridad presidirá las sesiones.

Artículo 51. La Comisión sesionará de manera ordinaria conforme al calendario que apruebe para tal efecto y extraordinariamente las veces que se estime necesario para atender los asuntos de su competencia.

Artículo 52. Las convocatorias para las sesiones se harán, bajo las siguientes formalidades:

- I. Las sesiones ordinarias deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada;
- II. Las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva;

- III. Las convocatorias podrán realizarse por cualquier medio a través del cual pueda cerciorarse su recepción; y
- IV. Las convocatorias deberán acompañarse del orden del día y de la documentación que se vaya a analizar en las sesiones correspondientes.

Artículo 53. Para que las sesiones de la Comisión sean válidas es necesario contar con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, en la que invariablemente se contará con la asistencia de la Presidencia de la Comisión y de la Secretaría Técnica. En caso de que no exista quórum en la fecha y hora señalados, quien presida la Comisión convocará de inmediato a sesión, la que se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes con las personas integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 54. Las decisiones de la Comisión se aprobarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 55. Las personas integrantes de la Comisión deberán excusarse ante el propio órgano, cuando tengan conflicto de intereses en los asuntos que se tratarán en la Comisión.

Artículo 56. En las actas de las sesiones se asentarán los acuerdos aprobados por la Comisión. Las personas integrantes de la Comisión que estuvieron presentes en las sesiones firmarán las actas, una vez aprobadas.

Artículo 57. La Comisión podrá invitar a participar a las sesiones a otras personas de la administración pública federal, estatal o municipal, dependiendo del asunto o tema a tratar en las mismas.

Las personas invitadas únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 58. Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas.

Las actas y la información generada o que sea materia de las sesiones será reservada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Las personas asistentes a las sesiones no podrán divulgar la información de los asuntos tratados.

Artículo 59. Quien presida la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Formular la propuesta de orden del día para la sesión de que se trate;
- III. Presidir, dirigir los debates y conducir el desarrollo de las sesiones;
- IV. Resolver sobre las solicitudes para la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Suscribir los documentos para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VI. Convocar a las sesiones, por sí o por conducto de la Secretaría Técnica;
- VII. Proponer la integración de las subcomisiones y los grupos de trabajo que considere necesarios, para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión; y
- VIII. Las demás que señale esta Ley y la demás normativa aplicable.

Artículo 60. Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones con voz y voto;
- II. Cumplir con los acuerdos de la Comisión;
- III. Auxiliar en la difusión de los acuerdos y disposiciones del Servicio;
- IV. Integrar y apoyar a las subcomisiones y los grupos de trabajo conformados por la Comisión; y

V. Las demás que señale esta Ley y la demás normativa aplicable.

Artículo 61. La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión, previo acuerdo con la Presidencia de la Comisión;
- II. Preparar y remitir los documentos que se adjunten a la convocatoria, sobre los temas a tratar en las sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia en las sesiones y verificar el quórum legal;
- IV. Recabar y dar a conocer el resultado de las votaciones realizadas en las sesiones;
- V. Dar cuenta a la Presidencia con las solicitudes para la celebración de las sesiones extraordinarias;
- VI. Elaborar las actas correspondientes de cada sesión;
- VII. Proponer a la Comisión un calendario de sesiones ordinarias;
- VIII. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión y vigilar su cumplimiento;
- IX. Custodiar y tener bajo su resguardo las actas y documentos que se generen con motivo de las sesiones;
- X. Expedir, cuando proceda, las certificaciones de los documentos que integren el archivo de la Comisión; y
- XI. Las demás que señale esta Ley y la demás normativa aplicable.

Artículo 62. La Comisión podrá constituir subcomisiones o grupos de trabajo para la consecución de su objeto, asignándoles las funciones que estime conducentes conforme a sus atribuciones.

Capítulo Octavo

De la Unidad de Asuntos Internos

Artículo 63. La Unidad de Asuntos Internos se encargará de supervisar la actuación policial y de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales, con pleno respeto a los derechos humanos.

El personal adscrito y el titular de la Unidad de Asuntos Internos deberán acreditar poseer conocimientos relativos al régimen disciplinario y a las responsabilidades derivadas de la actuación policial, así como un alto nivel profesional y de especialización.

Artículo 64. La organización, atribuciones y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos se regirá conforme a los reglamentos que para tal efecto se expidan.

Capítulo Noveno

Licencias, permisos y comisiones

Artículo 65. En el trámite de las licencias, permisos y comisiones de los integrantes de las Instituciones Policiales se observará lo establecido por las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato y demás normatividad administrativa aplicable.

Capítulo Décimo

De la Homologación Salarial de los Policías de Carrera de las Instituciones Policiales

Artículo 66. El salario y las demás percepciones y prestaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales, serán homologados al salario y las demás percepciones y prestaciones que perciban los miembros de las diversas Instituciones Policiales con mejores salarios, con el alcance que permitan las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Artículo Segundo: Se **derogan** los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 105, 106 y 107 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato** para quedar como sigue:

Artículo 70. Derogado.

Artículo 71. Derogado.

Artículo 72. Derogado.

Artículo 73. Derogado.

Artículo 74. Derogado.

Artículo 75. Derogado.

Artículo 105. Derogado.

Artículo 106. Derogado.

Artículo 107. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

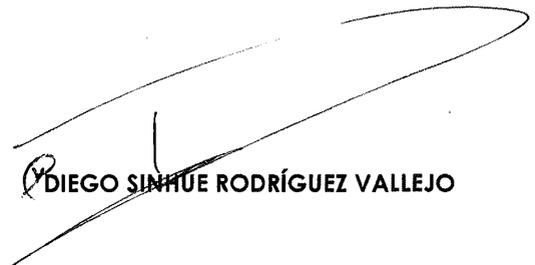
SEGUNDO. En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, deberán hacer las previsiones o adecuaciones normativas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el presente decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

Acuerdo Gubernativo Número 163, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de **Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Villagrán**, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 122, Segunda Parte, de 21 de junio de 2021.

Página 33:

DICE:

“
“	9900081940	1	Lote de 44 esposas elaboradas en acero, color negro.
“
“

Artículo Segundo. Se donan...

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Abasolo
“

Debe decir:

"
"	9900081940	1	Lote de 41 esposas elaboradas en acero, color negro.
"
"

Artículo Segundo. Se donan...

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Abasolo
"

FE DE ERRATAS

Acuerdo Gubernativo Número 164, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de **Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímara, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuara, León, Manuel Doblado, Moreleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria**, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 119, Segunda Parte, de 16 de junio de 2021.

Dice:

Página 24:

“
“
“
Moreleón
“	9900082312	1	Lote de lámparas de mano, elaboradas en aleación de aluminio, color negro, marca LJK, modelo DT-808-1.
“

Página 29:

Romita
Salamanca
"
Salvatierra
"
"
"
"
"	401157059, 401157090, 401157091, 401157118, 401157128, 401157138, 401157169, 401157173,	21	Equipos de radiocomunicación, elaborados en plástico, color negro, marca SEPURA, modelo SC20, series: 1PR001945GKD4H6, 1PR001946GKD6JF, 1PR001946GKD6JR, 1PR001946GKD7AP, 1PR001946GKD7JH,

Página 30:

"	401157198, 401157199, 401157202,		1PR001946GKD7L6, 1PR001946GKD80W, 1PR001946GKD81F,
---	--	--	--

	401157212, 401157214, 401157217, 401157241, 401157254, 401157320, 401157060, 401157064, 401157074 y 401157159.		1PR001946GKD8C1, 1PR001946GKD8C2, 1PR001946GKD8CB, 1PR001946GKD8E1, 1PR001946GKD8E5, 1PR001946GKD8ER, 1PR001946GKD8J6, 1PR001946GKD8K7, 2PSJ01920G797PZ, 1PR001945GKD4KT, 1PR001946GKD58C, 1PR001946GKD5QK 1PR001946GKD7Z1.	y
San Diego de la Unión	
"	
"	
"	
"	

Debe decir:

Página 24:

"
"
"
Moroleón

"	9900082312	1	Lote de 4 lámparas de mano, elaboradas en aleación de aluminio, color negro, marca LJK, modelo DT-808-1.
"

Página 29:

Romita
Salamanca
"
Salvatierra
"
"
"
"
"	401157059, 401157090, 401157091, 401157118, 401157128, 401157138, 401157169, 401157173,	20	Equipos de radiocomunicación, elaborados en plástico, color negro, marca SEPURA, modelo SC20, series: 1PR001945GKD4H6, 1PR001946GKD6JF, 1PR001946GKD6JR, 1PR001946GKD7AP, 1PR001946GKD7JH,

Página 30:

"	401157198, 401157199, 401157202, 401157212, 401157214, 401157217, 401157241, 401157254, 401157060, 401157064, 401157074 y 401157159.		IPR001946GKD7L6, IPR001946GKD80W, IPR001946GKD81F, IPR001946GKD8C1, IPR001946GKD8C2, IPR001946GKD8CB, IPR001946GKD8E1, IPR001946GKD8E5, IPR001946GKD8ER, IPR001946GKD8J6, IPR001946GKD8K7, IPR001945GKD4KT, IPR001946GKD58C, IPR001946GKD5QK y IPR001946GKD7Z1.
"	401157320	1	Equipo de radiocomunicación móvil elaborado en plástico color negro, marca SEPURA, modelo SRG3900, serie 2PSJ01920G797PZ.
San Diego de la Unión
"
"
"
"

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO M. EN D.U.A. Y ARQUITECTO LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I (INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 02 FRACCIÓN XXXVI, 32 FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN I, Y 430, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 08 FRACCIÓN I, 722, 723 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; TIENE A BIEN OTORGAR Y AUTORIZAR PERMISO DE VENTA REFERENTE A LAS VIVIENDAS (UNIDADES PRIVATIVAS) DE LA 71 A LA 79 DEL CONDOMINIO DENOMINADO "MALAGA", UBICADO EN EL PREDIO QUE FUERA EL LOTE 25 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO "PORTO REAL"; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PROPIETARIO:	PROYECTOS DE VIVIENDA CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.	
CONDOMINIO:	"MALAGA"	
VIVIENDAS:	DE LA 71 A LA 79	PARA 09 VIVIENDAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE OFICIO NO. 417/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2012, SIGNADO POR LA ARQ. SANDRA COLINA IBARRA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, OTORGÓ APROBACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "PORTO REAL", FRACCIONAMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRA IMPLICITO EL LOTE 25 DE LA MANZANA 1 QUE NOS OCUPA, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. 028/DGDU-FRACC/2014 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "PORTO REAL", ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA IMPLICITO EL LOTE 25 DE LA MANZANA 1 QUE NOS OCUPA, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

TERCERO. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 12,199 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR MANUEL MALDONADO HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 8 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS DE VIVIENDA CELAYA, S.A.P.I. DE C.V."; CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. R07*146118, ADQUIERE LA PROPIEDAD CON LA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, RESPECTO DEL PREDIO QUE NOS OCUPA, LOTE 25 DE LA MANZANA 1 SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO "PORTO REAL".

CUARTO. QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS DE VIVIENDA CELAYA, S.A.P.I. DE C.V." SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, QUE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS VINCULANTES SOBRE EL LOTE AHORA DE SU PROPIEDAD SE REGULEN POR EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU DERECHO PRE-ADQUIRIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 146, CIENTO CUARENTA Y SEIS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LUEGO ENTONCES ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL INFORMÓ, MEDIANTE OFICIO NO. 100/DGDU/JUR/2017 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL AÑO 2017, QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN DAR CONTINUIDAD A SU SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE PERMISO CON FOLIO PE-000269 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2017, OTORGÓ PARA EL CONDOMINIO "MALAGA" EL PERMISO DE EDIFICACION DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

SEXTO. AHORA BIEN, DEL ANALISIS Y REVISION DEL EXPEDIENTE, SE REITERA QUE EL DESARROLLO HABITACIONAL "PORTO REAL" FUE TRAMITADO COMO UN FRACCIONAMIENTO MIXTO CON VIALIDADES INTERNAS, ÁREAS COMUNES, ÁREAS VERDES, ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES URBANAS, LAS CUALES CUENTAN CON LICENCIA DE URBANIZACION, ASÍ COMO EL CONDOMINIO "MALAGA" CUENTA CON PERMISO DE EDIFICACIÓN; LUEGO ENTONCES, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 404 FRACCION III DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y POR LO QUE ES PROCEDENTE DAR CONTINUIDAD A LA GESTION DEL LOTE 25 DE LA MANZANA 1 QUE NOS OCUPA, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

SÉPTIMO. QUE CON FECHA 18 DE JUNIO DEL 2021, LA SOCIEDAD MERCANTIL "PROYECTOS DE VIVIENDA CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.", SOLICITÓ A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE VENTA PARA 9 NUEVE VIVIENDAS (UNIDADES PRIVATIVAS) DEL LOTE 25 DE LA MANZANA 1, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO CONDOMINIO "MÁLAGA".

RESULTANDO

QUE EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 416, 430 FRACCIÓN II, Y 446 FRACCIÓN I, III Y VII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 722 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL REFERIDO FRACCIONAMIENTO MIXTO "PORTO REAL", SE CONSTA QUE SE CUENTA CON LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE DE DONACIÓN REQUERIDA ASI COMO DE LAS VIALIDADES URBANAS, TAL COMO SE ACREDITA CON LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES, IMPLICITAS LAS QUE LE CORRESPONDEN AL LOTE 25 DE LA MANZANA 1 QUE NOS OCUPA.

QUE EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 722 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 52,197 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LAS AREAS DEL CONDOMINIO "MALAGA", LOTE 25 DE LA MANZANA 1 QUE NOS OCUPA.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 430 FRACCIONES I Y IV, Y 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EFECTUÓ LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL CONDOMINIO EN CUESTION, DETERMINANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

MONTO A AFIANZAR:

\$3´595,185.41

NÚMERO DE
FIANZA:

BKY-0123-
0040411

FECHA EN QUE SE EXPIDE:

09 DE FEBRERO DEL 2021

VIGENCIA:

12 MESES

AFIANZADORA:

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

PRESENTA CERTIFICADO DE GRAVAMEN PARA EL LOTE 25 DE LA MANZANA 1 QUE NOS OCUPA, PRESENTANDO A LA VEZ CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR EL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, MEDIANTE LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE NINGUN INCONVENIENTE PARA QUE LA EMPRESA "PROYECTOS DE VIVIENDA CELAYA, S.A.P.I. DE C.V." LLEVE A CABO EL TRÁMITE DE PERMISO DE VENTA.

EN BASE A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y PERMISO DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROYECTOS DE VIVIENDA CELAYA, S.A.P.I. DE C .V.", EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS (UNIDADES PRIVATIVAS) DE LA 71 A LA 79, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "MÁLAGA", MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

VIVIENDAS:	DE LA 71 A LA 79	PARA 09 VIVIENDAS
------------	------------------	-------------------

POR LO QUE EL PERMISO DE VENTA SE EMITE PARA UN TOTAL DE 9 NUEVE VIVIENDAS.

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO				
TIPO DE FRACCIONAMIENTO	ÁREA		SUPERFICIE	PORCENTAJE
DESARROLLO EN CONDOMINIO	ÁREA VENDIBLE	ÁREA PRIVATIVA	11,006.01	60.77%
	SUBTOTAL		11,006.01	60.77%
	ÁREAS DE USO COMUN	BANQUETAS-ANDADORES	1,807.83	9.98%
		ÁREA DE CIRCULACION INTERNA	3,880.00	21.42%
		ESTACIONAMIENTO VISITAS	144.65	0.80%
		AREAS VERDES	1,130.00	6.24%
		AREA DE SERVICIOS	142.50	0.79%
	SUBTOTAL		7,104.98	39.23%
	SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO			18,110.99

EN CUANTO AL AREA DE DONACIÓN SE PRECISA QUE ESTA YA FUE CUBIERTA, TODA VEZ QUE EL DESARROLLO QUE NOS OCUPA ESTÁ UBICADO EN EL LOTE 25 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PORTO REAL", EL CUAL CUMPLIÓ CON EL AREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE Y YA ESCRITURADA A FAVOR DEL MUNICIPIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.

CUARTO. TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, VIGENTE.

QUINTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A:

- I. ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE, ASÍ COMO LAS REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAVIMENTOS Y BANQUETAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; INCLUYENDO LAS VÍAS DE ENLACE DEL FRACCIONAMIENTO A LA ZONA URBANIZADA MÁS PRÓXIMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE.
- II. DEBERÁ FORESTAR LAS ÁREAS DE DONACIÓN QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILIZARÁN PARA ÁREAS VERDES.
- III. RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO.
- IV. INSTALAR POR SU CUENTA, LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS PLACAS RELATIVAS A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES.
- V. PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEXTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU DESARROLLO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU DESARROLLO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

SÉPTIMO. LA DIRECCIÓN PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

OCTAVO. INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLIQUESE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO; Y EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTE RESOLUTIVO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 557 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NOVENO. EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 446 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN VIII OCTAVA DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

DÉCIMO. EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACIÓN, CON APEGO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. SUSPENDER EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 454 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

DÉCIMO PRIMERO. LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE NO. BKY-0123-0040411 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2021 QUE POR OBRA FALTANTE DEL DESARROLLO EN REFERENCIA SE OTORGÓ, DEBERÁ SER RATIFICADA ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE PAGO QUE REALICE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO. LOS PERIODOS DE RATIFICACIÓN DEBERÁN REALIZARSE MIENTRAS EL DESARROLLADOR NO HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO EN REFERENCIA, SITUACIÓN QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO DE CONCLUSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; POR LO QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y SÓLO SE CANCELARÁN CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

M. EN D.U.A. ARO. LUIS GUSTAVO BAEZ VEGA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano **Ariel Enrique Corona Rodríguez**, Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento de fecha **29 de junio de 2021**, contenida en el **acta número 94**, dentro del orden del día se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **4a. Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2021** de esta **Administración Municipal**, así como la **2a. Modificación al Presupuesto de ingresos y egresos, ejercicio fiscal 2021** de los Organismos Públicos **DIF Y JUMAPAC**; bajo los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2021

4TA. MODIFICACION MUNICIPIO

2a MODIFICACIÓN DIF Y JUMAPAC

Rubro / Capítulo	DENOMINACION	PRESUPUESTO
I N G R E S O S		
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		
1	IMPUESTOS	\$ 18,622,964.90
4	DERECHOS	\$ 16,870,914.39
5	PRODUCTOS	\$ 5,488,253.55
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 4,747,493.59
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 294,348,157.39
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (REMANENTES)	\$ 36,478,567.21
TOTAL DE INGRESOS ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		\$ 376,556,351.03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR		
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2,839,564.57
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 271,012.94
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,189,178.07
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 349,465.47
TOTAL DE INGRESOS DIF DE CORTAZAR		\$ 13,649,221.05

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
CORTAZAR

DERECHOS	\$	68,893,625.00
PRODUCTOS	\$	324,800.00
APROVECHAMIENTOS	\$	1,380,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	330,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	2,767,580.00
REMANENTES 2020	\$	6,164,109.83

TOTAL DE INGRESOS JUMAPAC CORTAZAR \$ 79,860,114.83

TOTAL DE INGRESOS \$ 470,065,686.91

EGRESOS

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	144,964,082.55
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	33,169,734.74
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	41,373,733.94
4000 TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTR	\$	38,851,067.94
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTAN	\$	3,051,026.80
6000 INVERSION PÚBLICA	\$	89,588,498.23
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PRO	\$	23,752,518.04
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	1,805,688.79

TOTAL DE EGRESOS ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL \$ 376,556,351.03

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CORTAZAR

E0001 ADMINISTRACION	\$	8,740,632.79
E0002 REHABILITACION	\$	598,844.67
E0003 TRABAJO SOCIAL	\$	336,507.60
E0004 INTEGRATE A LA VIDA	\$	227,112.60
E0006 ADULTOS MAYORES	\$	692,856.76
E0011 ALIMENTARIA	\$	446,007.65
E0013 AREA PSICOLOGICA	\$	342,457.83
E0014 PREESCOLAR	\$	452,051.57
E0015 PROCURADURIA	\$	1,211,849.25
E0017 POR UNA NIÑEZ DE GRANDEZA	\$	117,717.60
E0019 VALOR FAMILIAR	\$	117,717.60
E0021 RED MOVIL	\$	365,465.13

TOTAL DE EGRESOS DIF CORTAZAR \$ 13,649,221.05

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
CORTAZAR

31120-8101	OPERACIÓN	\$	29,009,073.86
31120-8102	DIRECCION	\$	4,002,889.00
31120-8103	RECURSOS HUMANOS	\$	3,796,997.73
31120-8104	CONTABILIDAD	\$	2,875,174.87
31120-8105	COMERCIALIZACION	\$	4,702,955.83
31120-8106	INFORMATICA	\$	2,278,554.56
31120-8107	SANEAMIENTO	\$	7,854,640.83
31120-8108	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	1,861,271.67
31120-8109	INGENIERIA Y PLANEACION	\$	22,680,858.96
31120-8110	SUPERVISION DE OBRA	\$	797,697.52
TOTAL DE EGRESOS JUMAPAC CORTAZAR		\$	79,860,114.83

TOTAL DE EGRESOS **\$ 470,065,686.91**

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de Cortazar, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2021 dos mil veintiuno.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ



ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 74 ORDINARIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021, APROBÓ:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

UNIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	TERCERA MODIFICACION EGRESOS 2021
31111-0100	PRESIDENCIA	67,681,010.05
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	17,674,133.47
31111-0300	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,262,414.53
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	87,568,212.84
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	11,284,182.53
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	10,243,353.63
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	127,876,437.74
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	15,576,589.43
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	481,224,879.99
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y TURISMO	8,059,674.38
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	79,127,180.98
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	28,956,604.54
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	296,648,540.64
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	1,745,233.11
31111-1800	DEUDA PUBLICA	110,121,567.90
31111-1900	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL	489,189,282.82
31111-2000	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	32,947,269.94
31111-2100	DIRECCION GENERAL DE SALUD	10,288,488.29
31111-2300	DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	64,653,740.43
31111-2500	DIRECCION GENERAL DE SUSTENTABILIDAD	6,004,141.01
31111-2600	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION E INNOVACION	29,034,305.60
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	6,129,380.44
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	2,286,117.76
31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	3,670,000.00
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	8,161,439.24
31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO	17,957,726.03
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	71,387,268.84
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GTO.	4,266,787.09
31111-1609	PARQUE IREKUA LA CASA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO.	3,987,944.60
31111-1610	FIDEICOMISO REGIONAL, EXPOSITOR Y DE NEGOCIOS	3,939,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		2,121,952,907.83

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TERCERA MODIFICACION EGRESOS 2021
1111	DIETAS	7,632,894.64
1131	SUELDOS BASE	212,954,581.95
1211	HONORARIOS	415,896.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	23,385,148.56
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	6,408,858.29
1311	PRIMA QUINQUENAL	846,634.00
1321	PRIMA VACACIONAL	7,202,966.51
1322	PRIMA DOMINICAL	831,340.22
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	48,499,360.91
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	2,713,261.85
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	1,875,167.07
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	600,000.00
1411	APORTACIONES AL ISSEG	43,711,880.30
1413	APORTACIONES AL IMSS	68,251,579.31
1441	SEGUROS	15,077,151.72
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	735,167.27
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	15,630,717.01
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	215,075,880.11
1595	ASIGNACIONES POR RIESGO DE TRABAJO A ELEMENTOS DE POLICIA MUNICIPAL	92,656,950.77
	SERVICIOS PERSONALES	764,505,436.49
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,279,874.38
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,316.27
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	31,076.91
2141	MATERIALES, UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	597,003.17
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	114,481.21
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	229,911.85
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,025,004.74
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	48,510.89
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	1,411,856.94
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	2,142,758.31
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,399,694.79
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	327,060.52
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	81,335.07
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	22,924.25
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE	74,958.62
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES NO METALICOS	12,617,350.87
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	1,495,851.21
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	155,538.77
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	63,749.75
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	34,172.37
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	13,275,146.32
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	3,652,910.08
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	443,947.26
2491	MATERIALES DIVERSOS	2,599,189.97
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	126,249.25
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	80,697.04
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	132,489.71
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,252,686.52
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,046,984.60
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	360,861.13
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	26,897,052.10
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	13,119,544.48

2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,709,810.91
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	9,239,266.27
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	73,721.67
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	882,702.08
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALÉTICA	1,855,741.99
2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	31,995.54
2741	PRODUCTOS TEXTILES	57,647.14
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	24,749.24
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,343,474.07
2911	HERRAMIENTAS MENORES	696,308.39
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	288,851.29
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	13,679.03
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	188,512.14
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,934.86
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,447.78
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	243,977.16
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	239,249.77
	MATERIALES Y SUMINISTROS	105,050,258.65
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	12,122,756.04
3112	ALUMBRADO PÚBLICO	58,082,845.24
3121	SERVICIO DE GAS	518,487.96
3131	SERVICIO DE AGUA	1,282,702.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,408,816.93
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	18,497.16
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	803,776.58
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,310,866.88
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	2,084,877.61
3173	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	31,599.83
3181	SERVICIO POSTAL	324,738.55
3191	SERVICIOS INTEGRALES	26,166.67
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,300,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,743,352.21
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	980,207.31
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	223,727.96
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	13,229,740.13
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	82,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,458,188.72
3311	SERVICIOS LEGALES	8,297,860.34
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	975,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	656,734.70
3321	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,240,694.51
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	4,611,739.13
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,020,193.86
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,382,562.50
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	780,000.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,758,531.04
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,739,917.12
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	6,838,191.63
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,420,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	250,000.00
3431	SERVICIO DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	5,300,000.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	429,216.94

3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,380,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	372,044.18
3481	COMISIONES POR VENTAS	800,000.00
3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	3,701,931.88
3512	ADAPTACION DE INMUEBLES	961,442.77
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	178,189.31
3522	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO	13,223.56
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	181,807.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	41,183,453.52
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,130,825.73
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	6,651,359.90
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	91,209,021.75
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	966,270.54
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	11,951,068.55
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	7,743,308.67
3613	ESPECTACULOS CULTURALES	30,000.00
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	721,811.03
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	5,430.00
3661	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	7,564,859.65
3691	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	1,258,070.13
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	79,855.79
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	119,532.66
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	96,362.46
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,052.21
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	266,016.55
3761	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	49,197.54
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	14,591.67
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,422,866.03
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	100,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	43,925.78
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,048,323.85
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	5,625,244.20
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	443,957.21
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	254,651.70
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	12,004,438.71
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	115,587.34
3992	GASTOS DE TRANSICIÓN	300,000.00
3993	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO	2,328,833.34
	SERVICIOS GENERALES	362,102,544.75
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	27,896,941.96
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	871,228.65
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS BASICOS	19,025,856.10
4154	TRANSFERENCIAS PARA ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,667,328.45
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	937,040.00

4156	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	71,477,891.83
4331	SUBSIDIO A LA INVERSION	24,907,475.20
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	54,481,723.80
4412	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	534,666.64
4413	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL	31,200.00
4415	APOYOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	477,106.98
4417	APOYOS PARA SINDICATOS	410,000.00
4418	APOYOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO	8,778,675.03
4419	APOYOS EDUCATIVOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	297,440.00
4421	BECAS	23,468,521.26
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	9,431.77
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,719,289.70
4452	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	6,249,095.41
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	15,697,843.25
4511	PENSIONES	4,958,050.72
	TRASNFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	264,896,806.75
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,036,864.38
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	24,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	11,108,023.02
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	3,029,397.83
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	272,332.06
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	704,112.40
5311	EQUIPO PARA USO MEDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	368,640.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	3,415,862.00
5491	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD	61,249.69
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	465,200.00
	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,013,708.47
5641	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	7,937,579.55
5663	EQUIPOS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA	90,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	390,000.00
5691	OTROS EQUIPOS	498,000.00
5911	SOFTWARE	2,500.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	5,089,900.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,567,369.40
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	5,085,657.52
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	398,533,262.59
6151	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACION	11,451,791.53
6221	EDIFICACION NO HABITACIONAL	61,129,897.06
	INVERSION PUBLICA	476,200,608.70
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	2,758,315.19
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,758,315.19
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	30,704,000.00
9113	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA DEL APOYO FINANCIERO RECUPERABLE	58,556,610.17
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	16,000,000.00
9213	INTERESES DE DEUDA INTERNA DEL APOYO FINANCIERO RECUPERABLE	4,610,957.73
		109,871,567.90
	TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2021	2,121,952,907.83

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN NO. 74 ORDINARIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 74 ORDINARIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021, APROBÓ:

LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

PARTIDA	DESCRIPCION	SEGUNDA MODIFICACION EGRESOS 2021
1131	SUELDO BASE	1,307,711.05
1212	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	221,388.93
1321	PRIMA VACACIONAL	21,496.62
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	143,310.80
1413	APORTACIONES AL IMSS	136,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	188,742.79
SERVICIOS PERSONALES		2,018,650.19
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	12,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31,219.01
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	7,633.65
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	48,000.00
2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	20,000.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,852.66
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	9,600.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	8,400.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,521.24
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	20,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3,000.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,500.00

3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,000.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	5,263.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	100,000.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONES OFICIALES	2,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	175,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	39,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	468,284.24
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	1,395,000.00
4413	PREMIO RECOMPENSAS PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	70,000.00
4421	BECAS	180,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,645,000.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	2,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		4,266,787.09

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 74 ORDINARIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021, APROBÓ:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO,
GUANAJUATO**

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	TERCERA MODIFICACION EGRESOS 2021
31120-0101	PRESIDENCIA	749,798.93
31120-0201	DIRECCIÓN GENERAL	1,602,171.21
31120-0202	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	2,645,564.26
31120-0203	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	304,881.36
31120-0802	CEMAIV I	1,231,406.73
31120-0803	CEMAIV II	1,197,580.60
31120-1301	PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NNA	1,925,405.65
31120-1302	PROTECCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	272,180.00
31120-1303	PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	790,482.00
31120-1401	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	1,811,926.28
31120-1402	RECURSOS FINANCIEROS	1,934,179.88
31120-1403	RECURSOS MATERIALES	7,785,515.15
31120-1501	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	646,250.58
31120-1502	DESARROLLO INSTITUCIONAL	351,971.10
31120-1503	VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN	341,061.94
31120-1504	ATENCIÓN DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO EXTERNO	242,994.48
31120-1601	DIRECCIÓN ATENCIÓN A FAMILIAS Y COMUNIDAD	885,007.01
31120-1602	ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,354,666.60
31120-1603	PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	1,208,465.14
31120-1604	FORTALECIMIENTO FAMILIAR	2,230,647.69
31120-1605	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	440,178.28
31120-1606	ESCUELA DE ENFERMERÍA DIF IRAPUATO	977,891.12
31120-1701	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	478,767.48
31120-1702	CLUB DE PEQUES EN DESARROLLO	1,956,128.90
31120-1703	POR UNA NIÑEZ DE GRANDEZA	481,429.71
31120-1704	GTO VIVE EN ENTORNOS SALUDABLES	551,928.80
31120-1705	VALORES FAMILIARES	426,508.62
31120-1706	CUIDADO DIGNO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	414,066.98
31120-1801	DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES	11,541,009.77
31120-1802	SALUD	192,133.40
31120-1901	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL	701,698.12
31120-1902	ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	1,753,365.65
31120-1903	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	897,395.08
31120-1904	INCLUSIÓN A LA VIDA	791,372.85
	EGRESOS TOTALES 2021	51,116,031.35

PARTIDA	CONCEPTO	TERCERA MODIFICACION EGRESOS 2021
1131	SUELDOS BASE	24,530,351.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	1,132,800.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	42,150.00
1312	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	300,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	403,242.00
1322	PRIMA DOMINICAL	20,954.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	2,688,287.00
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	95,508.87
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	488,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	3,768,510.00
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,388,625.00
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	1,148,775.00
1441	SEGUROS	112,486.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	391,681.84
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	864,830.00
1551	CAPACITACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS	60,000.00
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	323,900.70
	SERVICIOS PERSONALES	37,760,101.41
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	271,662.46
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,398.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	291,395.90
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	882.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	265,436.94
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	19,931.76
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	337,401.23
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,007.26
2391	OTROS PRODUCTOS	5,700.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	8,492.00
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	9,000.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	1,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	48,206.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	38,700.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	121,292.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	5,800.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,815.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	36,513.60
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,631.36
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	31,300.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	1,139,740.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	14,100.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	102,220.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	10,650.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,180.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,508.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	22,385.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,500.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	1,420.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,000.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	13,746.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	206,488.00

2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,000.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,048,502.51
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	636,758.82
3121	SERVICIO DE GAS	40,200.00
3131	SERVICIO DE AGUA	118,961.15
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	288,000.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	124,927.32
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	249,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,700.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	349,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	14,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	19,920.00
3311	SERVICIOS LEGALES	69,000.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,830.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	50,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	256,612.40
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	650,970.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	37,200.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	48,500.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	186,700.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	4,200.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	89,508.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,900.00
3522	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO Y RECREATIVO	15,534.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	112,607.60
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	56,419.48
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	96,000.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	43,375.93
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	114,000.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	29,309.60
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	13,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	12,739.99
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	27,440.02
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,301,384.49
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	16,345.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	101,627.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	12,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	566,346.00
	SERVICIOS GENERALES	5,839,516.80
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	2,572,548.84
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	100,000.00

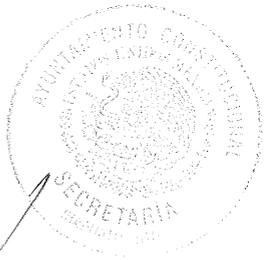
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,672,548.84
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,500.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	81,400.28
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	29,807.40
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	4,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	118,707.68
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	561,866.59
	INVERSIÓN PÚBLICA	561,866.59
7921	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	1,114,787.52
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,114,787.52
	EGRESOS TOTALES 2021	51,116,031.35

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN II, INCISO D), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J), 199, 205, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 74 ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2021, EN EL PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA DE 13 VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DESTINA UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN "3" CON DESTINO DE EQUIPAMIENTO URBANO UBICADA EN LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LOS AGAVES**", DE ESTA CIUDAD, PARA SEGUIR OPERANDO EL CÁRCAMO NÚMERO 25, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, A LOS HABITANTES DE LA ZONA SUR DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN "3" CON DESTINO DE EQUIPAMIENTO URBANO UBICADA EN LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LOS AGAVES**", DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE **285.09 M²**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE:** EN LÍNEA CURVA DE PONIENTE A ORIENTE EN 8.43 METROS CON CALLE AGAVE PULQUERO;
- AL SUR:** EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE ORIENTE A PONIENTE EN 4.93 METROS, EL SEGUNDO QUIEBRA DE NORTE A SUR EN 10.00 METROS, Y EL TERCERO QUIEBRA DE ORIENTE A PONIENTE EN 15.00 METROS, TODOS LOS TAMOS LINDAN CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN "3";
- AL ORIENTE:** EN 12.90 METROS, LINDA CON LOTE 01 DE LA MANZANA 04; Y,
- AL PONIENTE:** EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN LÍNEA LIGERAMENTE QUEBRADA DE NORORIENTE A SURPONIENTE EN 13.41 METROS, EL SEGUNDO QUIEBRA AL NORPONIENTE EN 6.98 METROS, Y EL TERCERO QUIEBRA AL SURPONIENTE EN 10.00 METROS, TODOS LOS TAMOS LINDAN CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN "3".

III.- SE DONA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (JAPAMI), UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN "3" CON DESTINO DE EQUIPAMIENTO URBANO UBICADA EN LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LOS AGAVES**", DE ESTA CIUDAD, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES.

IV.- REVERTIR LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN MATERIA AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- QUE SEA UTILIZADA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO; Y,
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, VIGENTE.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

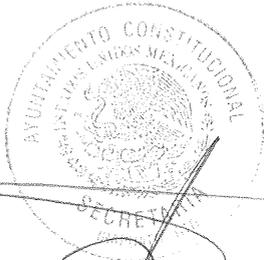
EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Irapuato, Guanajuato, a 07 del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno - - - - -

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud formulada por el Doctor Samuel Bernardo Aguilar Ortiz, por su propio derecho, y en su carácter de apoderado legal de los CC. Gerardo, José Jesús, María Teresa, y Rosa María, todos de apellidos Aguilar Ortiz, a fin de obtener el **Permiso de Venta para 82 unidades de propiedad privativas que se desprenden de las siguientes manzanas y lotes: "A" (lotes del 13 al 34), "B" (lotes del 24 al 34), y manzana "C" (lotes del 8 al 15), todos pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de esta ciudad; y**

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con la Escritura Pública número 32,635 de fecha 10 de abril del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Chaurand Arzate, titular de la Notaría Pública número 39 en legal ejercicio del Partido Judicial de Celaya, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R17*84528, se protocolizó entre otros actos jurídicos el **Contrato de Compraventa** del inmueble identificado como terreno rústico marcado con el número 1, ubicado en el predio denominado "Rancho de Colón", de esta ciudad con una superficie de 60,000.00 mts². y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: 137.54 mts., con propiedad privada; al **Sur**: en dos líneas, la primera de 43.73 mts., linda con terrenos del Fraccionamiento Habitacional Colón, la segunda en la misma dirección con ligera inclinación al Noreste en 103.66 mts, con Boulevard Ignacio García Téllez; al **Oriente**: 407.32 mts., con lotes número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; y al **Poniente**: 444.94 mts., con propiedad privada.

SEGUNDO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/T/01/1870/2011 de fecha 11 de mayo del año 2011, emitido dentro del expediente (17)-FH 004/2011, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial ahora Dirección General de Desarrollo Urbano, tuvo a bien notificar el Acuerdo número DGOT/DF/T/02/082/2011, relativo a la **Aprobación de Traza** del Fraccionamiento Habitacional denominado "**Villas del Sur**" de esta ciudad.

TERCERO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/6615/2011 de fecha 01 de diciembre del año 2011, la Dirección de Fraccionamientos adscrita a ésta, notificó la **Aprobación de la Nomenclatura** del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de esta ciudad, misma que fue aprobada mediante Sesión de Ayuntamiento número 70 Ordinaria, celebrada el día 25 de octubre del año 2011.

CUARTO.- Con la Escritura Pública número 5,829 de fecha 02 de octubre del año 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, titular de la Notaría Pública número 27 en legal ejercicio de este Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales R17*110541, R17*110542 y R17*110543, **se protocolizó tanto el permiso de división como su rectificación**, emitidos por la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, el primero mediante el Oficio número - - - - -

DGOT/8698/2010 de fecha 23 de noviembre del año 2010 y su rectificación mediante el Oficio D.G.O.T/DIV/C/3522/2011 de fecha 22 de junio del año 2011, desprendiéndose así la Fracción "1" del Lote 01 ubicado en el predio denominado "Rancho Colón", con superficie de 39,400.21 mts², Fracción "2" del Lote 01 ubicado en el predio denominado "Rancho Colón", con superficie de 18,711.10 mts² y Fracción "3" del Lote 01 ubicado en el predio denominado "Rancho Colón", con superficie de 1,753.65 mts² (Fracción restringida a vialidad).

QUINTO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/OU/15/6066/2013 de fecha 22 de abril del año 2013, la anterior Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió la **Constancia de Etapas de Urbanización** para el Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de esta ciudad.

SEXTO.- Con la Escritura Pública número 6,472 de fecha 28 de enero del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, titular de la Notaría Pública número 27 en legal ejercicio de este Partido Judicial de Irapuato, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios electrónicos números R17*129136 y R17*129137, **se protocolizó el Permiso de División** emitido por la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial en fecha 15 de noviembre del año 2013 y del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente: Fracción "2A" del terreno rústico marcado con el número 1 ubicado en el predio denominado "Rancho Colón" con superficie de 18,311.66 mts² y Fracción "2B" del terreno rústico marcado con el número 1 ubicado en el predio denominado "Rancho Colón" con superficie de 399.39 mts².

SÉPTIMO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/IV/7252/2014 de fecha 08 de mayo del año 2014, la anterior Dirección General de Ordenamiento Territorial emitió la **Constancia de Vigencia de la Aprobación de Traza** del Fraccionamiento denominado "Villas del Sur" de esta ciudad.

OCTAVO.- Con la Escritura Pública número 16,465 de fecha 29 de enero del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Vázquez Camarena, titular de la Notaría Pública número 53 en legal ejercicio de este Partido Judicial de Irapuato, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios electrónicos del R17*134471 al R17*134604, **se protocolizó I.- La extinción del Usufructo Vitalicio**, que otorgó por su propio derecho la señora Rosa María Ortiz Torres y **II.- La Lotificación del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur"** de esta ciudad.

NOVENO.- Con la Copia Certificada de la Escritura Pública 18,525 de fecha 21 del mes de diciembre del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Vázquez Camarena, titular de la Notaría Pública número 53 en legal ejercicio de este Partido Judicial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la solicitud número 1295384 de fecha 14 de abril del año 2016, se acredita el **contrato de Donación de** - - - - -

Áreas Verdes y Equipamiento Urbano, así como de Vialidades del Fraccionamiento que nos ocupa en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato. Con lo que se da cumplimiento de esta manera al requisito establecido por la fracción II del artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con su similar 37 fracción IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III y en las fracciones I, III y VII del artículo 62, ambos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO.- Tal y como se desprende del Oficio número S.A./1001/2016 de fecha 31 de mayo del año 2016, en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria número 19 de fecha 27 de mayo del año 2016, se aprobó el **Permiso de Venta** para 45 lotes distribuidos en 3 manzanas identificadas con las letras "A" (lotes del 01 al 12 y del 35 al 46), "B" (lotes 01 y 02 y del 35 al 46) y manzana "C" (lotes del 01 al 07) todos pertenecientes a la **Primera Etapa** del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante la Escritura Pública número 10,796 otorgada en fecha 17 del mes de septiembre del año 2020 ante la fe de la Licenciada Gloria Yicheo López, titular de la Notaría Pública 72 en legal ejercicio de este Partido Judicial, se acredita la personalidad con la que se ostenta el Doctor Samuel Bernardo Aguilar Ortiz como apoderado legal de los CC. CC. Gerardo, José Jesús, María Teresa, y Rosa María de apellidos Aguilar Ortiz.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con el Oficio número DGDU/DF/OU/05/9268/2020 del día 03 del mes de noviembre del año 2020, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, proporcionó a la Tesorería Municipal **los datos para el cálculo sobre el Impuesto de fraccionamiento y los de Derechos de Supervisión** para el Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" Segunda Etapa de esta ciudad, habiéndose efectuado los correspondientes pagos, tal y como consta con los recibos Oficiales 2020-135720 y 2020-135723 respectivamente, ambos de fechas 12 de noviembre del año 2020, expedidos por la Tesorería Municipal. Asimismo mediante el convenio para pago de **derechos de incorporación JAPAMI/FACT/DOM/2020-09-VILLA CENTRAL, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR- SEGUNDA ETAPA** de fecha 18 del mes de septiembre del año 2020, se da cumplimiento a los extremos previstos por la fracción II del numeral 36 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 19 del mes de noviembre del año 2020, se emitió por parte de esta Dirección General de Desarrollo Urbano la **Licencia de Urbanización** para la **Segunda Etapa** del Fraccionamiento denominado "**Villas del Sur**", contenida en el Oficio número DGDU/DF/OU/01/9901/2020; por lo que se cumple con el requisito contemplado por la fracción I del artículo 36 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

DÉCIMO CUARTO.- Mediante la Escritura Pública número 2,086 tirada en fecha 19 del mes de febrero del año 2021 ante la fe del Licenciado José de la Luz Santibáñez Cantero, titular de la Notaría Pública 54 en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a través de la solicitud número 1575119 de fecha 16 del mes de junio del año 2021, se hace constar la **Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio** Horizontal destinado para Uso Habitacional correspondiente al Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de esta ciudad, y del cual se desprenden las 82 unidades de propiedad privativas materia de la presente.

DÉCIMO QUINTO.- Con el Oficio número DGDU/DF/OU/06/5567/2021 de fecha 11 del mes de junio del año 2021, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, otorgó la **Constancia de Avance de Obras de Urbanización** para el Fraccionamiento denominado "Villas de Sur" con un porcentaje de Avance registrado del **93.97 %**, exclusivamente para la **Segunda Etapa** del mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante la Póliza número **2275518-0000** el Doctor Samuel Bernardo Aguilar Ortiz, presentó la Fianza expedida en fecha 16 de junio del año 2021, por la Aseguradora Liberty Fianzas, S.A. de C.V. Póliza que ampara la cantidad de **\$ 321,314.01 (treientos veintitún mil trescientos catorce pesos 01/100 M.N)**, cantidad que incluye el incremento del 30 % de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción IV, 37 y 49 fracción III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con sus similares 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial expidió los 82 **Certificados de Gravámenes** a fin de satisfacer las exigencias del numeral 49 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, relativos a los siguientes folios reales, pertenecientes a cada una de las unidades materia de la presente autorización: R17*169415, R17*169416, R17*169417, R17*169418, R17*169419, R17*169420, R17*169421, R17*169422, R17*169423, R17*169424, R17*169425, R17*169426, R17*169427, R17*169428, R17*169429, R17*169430, R17*169431, R17*169432, R17*169433, R17*169434, R17*169435, R17*169436, R17*169437, R17*169438, R17*169439, R17*169440, R17*169441, R17*169442, R17*169443, R17*169444, R17*169445, R17*169446, R17*169447, R17*169448, R17*169449, R17*169450, R17*169451, R17*169452, R17*169453, R17*169454, R17*169455, R17*169456, R17*169457, R17*169458, R17*169459, R17*169460, R17*169461, R17*169462, R17*169463, R17*169464, R17*169465, R17*169466, R17*169467, R17*169468, R17*169469, R17*169470, R17*169471, R17*169472, R17*169473, R17*169474, R17*169475, R17*169476, R17*169477, R17*169478, R17*169479, R17*169480, R17*169481, R17*169482, R17*169483, R17*169484, R17*169485, R17*169486, R17*169487, R17*169488, R17*169489, R17*169490, R17*169491,

R17*169492, R17*169493, R17*169494, R17*169495, y R17*169496, y de las cuales se desprende que no cuentan con gravamen y/o afectación alguna.

DÉCIMO OCTAVO.- El Doctor Samuel Bernardo Aguilar Ortiz, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los CC. Gerardo, José Jesús, María Teresa, y Rosa María, todos de apellidos Aguilar Ortiz, solicitó ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano el **Permiso de Venta para 82 unidades de propiedad privadas que se desprenden de las siguientes manzanas y lotes: "A" (lotes del 13 al 34), "B" (lotes del 24 al 34), y manzana "C" (lotes del 8 al 15), todos pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de esta ciudad.** De conformidad con el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa, y de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, es autoridad competente para resolver las solicitudes respecto del Permiso de Venta, dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I y 7 Fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II.- De igual forma el segundo párrafo del numeral 7 fracción I de la citada Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, prevé que dicha atribución para el otorgamiento de los Permisos de Venta, podrá delegarse a favor del titular de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, por acuerdo de la mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento.

III.- Por su parte el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato indica que: *"Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley y el reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo de Ayuntamiento que para el efecto se expida, en el que se regule la creación, estructura y funcionamiento de estos"*.

IV.- De esta manera en Sesión de Ayuntamiento número 13 Ordinaria, celebrada en fecha 22 del mes de marzo del 2019 se tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos la delegación de facultades a favor de esta Dirección General de Desarrollo Urbano para otorgar los Permisos de Venta de los lotes de fraccionamientos y de los departamentos, viviendas, locales o áreas de los desarrollos en condominio en los términos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, legislación aplicable al fraccionamiento que nos ocupa. Encontrándose debidamente publicado el Acuerdo Delegatorio respectivo en fecha 03

de junio del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el ejemplar número 110 Segunda Parte del día 03 del mes de junio del año 2019.

V.- Así pues esta unidad administrativa posee facultades para expedir de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., los permisos y autorizaciones correspondientes.

VI.- En virtud de lo anterior y toda vez que esta Dirección General de Desarrollo Urbano cuenta con las facultades debidamente delegadas para conocer y resolver respecto de las solicitudes para obtener los Permisos de Venta, se tiene a bien establecer que para el presente asunto se ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 fracciones I, II, III y IV, 49 fracciones I, II y III y 62 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como al numeral 37 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, al haber obtenido la Aprobación de la Traza, modificación de la misma, la Licencia de Urbanización, presentando los Certificados de Gravámenes, Copia Certificada de la Escritura de Donación y la Póliza de Fianza respectiva, así como el Plano de Lotificación, acreditando además el pago de los impuestos y derechos de supervisión y conexión.

Sirviendo de fundamento además lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 37, 42 fracción III, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con los numerales 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y artículos Transitorios Segundo y Séptimo del Código Territorial para el Estado y los Municipio de Guanajuato; por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Desarrollo Urbano resultó autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición formulada por el Doctor Samuel Bernardo Aguilar Ortiz, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los CC. Gerardo, José Jesús, María Teresa, y Rosa María, todos de apellidos Aguilar Ortiz.

SEGUNDO.- Se otorga a los CC. Gerardo, José Jesús, María Teresa, Rosa María y Samuel Bernardo, todos de apellidos Aguilar Ortiz, el **Permiso de Venta para 82 unidades de propiedad privativas que se desprenden de las siguientes manzanas y lotes: "A" (lotes del 13 al 34), "B" (lotes del 24 al 34), y manzana "C" (lotes del 8 al 15), todos pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de esta ciudad,** de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación

anexo a la presente Resolución Administrativa, quedando desglosado de la siguiente manera:

Superficie Vendible	6,208.00 mts ²
Superficie Donación (Equipamiento Urbano)	5,047.91 mts ²
Superficie Vialidad	3,224.18 mts ²

El Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur", en su Segunda Etapa, quedó integrado por un total de 41 lotes, siendo los siguientes:

Lotes del 13 al 34, inclusives de la Manzana "A";
Lotes del 24 al 34, inclusives de la Manzana "B"; y
Lotes del 08 al 15, inclusives de la Manzana "C".

Los cuales se destinarán en su totalidad para uso meramente **Habitacional** del tipo **Dúplex**; originándose así las **82 unidades de propiedad privativas** materia de la presente.

TERCERO.- En los contratos de Compra-Venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de alguna unidad de propiedad privativa de las ya descritas, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

CUARTO.- Se estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de las unidades de propiedad privativas, integrantes del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur", Segunda Etapa de esta ciudad, libres de todo gravamen.

QUINTO.- Inscríbase este permiso a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Local de mayor circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con su similar 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEXTO.- Notifíquese personalmente con fundamento en los numerales 78, 79 y 80 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma la Arquitecta Diana Yakaira Agullar Morales, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO
AL DE C... BAI DI...
Desarrollo Siglo XXI, B.M.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO C.P JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 QUE PRESIDEN EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, 76 FRACCIÓN I INCISO B, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 07 DE JULIO DEL 2021, DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DEL OCTAVO PUNTO INCISO A) DE LA ORDEN DEL DÍA ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 1,239, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, HAN TENIDO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer la base para el pago de la prestación laboral aplicable para los trabajadores de confianza que presten sus servicios a Municipio San Francisco del Rincón.

Artículo 2.- Para efecto de considerar el pago de la prestación, se consideran trabajadores de confianza los que realicen trabajos de dirección y/o coordinación de área, cuando tenga carácter general, siendo entre otros:

- I. El Secretario del Ayuntamiento, el Secretario Particular del Presidente Municipal, el Tesorero, los Directores, Administradores, y Coordinadores de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y de las Paramunicipales.
- II. El Contralor Municipal.

Artículo 3.- El trabajador de confianza que termine la relación laboral con el Municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación, cuyo importe será el equivalente a dos meses de salario, más doce días por año de servicio prestado. En caso de que sea año incompleto, la proporción que le corresponda en ambas prestaciones de acuerdo a su antigüedad.

El pago de esta indemnización estará sujeta a disponibilidad y suficiencia presupuestal, considerando el pago inmediato o a la brevedad posible a aquellos trabajadores que perciban menores ingresos, de igual forma se deberá hacer público el registro del orden en que se efectuarán los pagos con el propósito de otorgar certeza al beneficiario y abonar a la transparencia en el proceso pago de dichas indemnizaciones.

Artículo 4.- El Honorable Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos, aprobará los recursos y establecerá los montos a aplicar por concepto de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público, sujetándose lo anterior a la disponibilidad y suficiencia de recursos para este fin.

Artículo 5.- El trabajador de confianza que reciba la prestación de los dos meses de salario; más doce días por año trabajado o la parte proporcional; se entenderá que lo recibe como pago de indemnización por término de la relación laboral, a fin de evitar un doble pago por un mismo concepto, y que será en apego a lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, es decir, que se estará en presencia de una causal de terminación de las relaciones individuales de trabajo por mutuo consentimiento, sin responsabilidad para las partes; en caso de que, el trabajador de confianza opte por un juicio, con motivo de la terminación de su trabajo de confianza, no tendrá derecho al pago de la prestación contemplada en las presentes disposiciones.

Artículo 6.- Los Trabajadores de confianza que al término de la relación laboral sean finiquitados y recontratados en un plazo no mayor a tres meses deberán hacer la devolución del monto de su finiquito siguiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato, en este caso el trabajador no perderá su derecho de antigüedad.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes Disposiciones Administrativas, para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.; entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y para efectos del cálculo de las indemnizaciones se tendrá que computar a partir de la fecha de ingreso a laborar.

Segundo. - Para lo no contemplado en las presentes Disposiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Tercero. - Se abrogan las Disposiciones Generales Administrativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Publicadas en el Periódico Oficial de fecha 4 de Septiembre de 2015, ejemplar número 174, así como todas las disposiciones que se opongan al presente.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a los 07 días del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno.


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO SALOMÓN CARMONA AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURIRIA GTO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO B), FRACCIÓN, IV INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2021, EN EL PUNTO 07 DE LA ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ CON 9 NUEVE VOTOS A FAVOR Y 2 DOS EN CONTRA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS E INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO ADMINISTRACION 2018 - 2021 PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2021 RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	13,616,065.16
	DERECHOS	26,600,072.79
	PRODUCTOS	77,536.69
	APROVECHAMIENTOS	1,890,692.01
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	282,845,155.38
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	26,668,240.85

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES **351,697,762.87**

TOTAL INGRESOS **351,697,762.87**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD
RECURSO MUNICIPAL 2021	42,184,366.64
PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	107,395,777.69
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	48,659,994.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	44,694,765.00
PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	90,094,618.69
REMANENTES	
REMANENTE FI 2020	7,040,796.11
REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2020	3,122,294.90
REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	5,434,963.69
REMANENTE RECURSO MUNICIPAL 2019	62,069.00
REMANENTE RECURSO MUNICIPAL 2020	1,630,344.29
REMANENTE CONVENIOS BENEFICIARIOS 2020	310,200.00
REMANENTE CONVENIOS FEDERALES 2020	1,067,572.87

--	--

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES	351,697,762.87
----------------------------------	-----------------------

TOTAL EGRESOS	351,697,762.87
----------------------	-----------------------

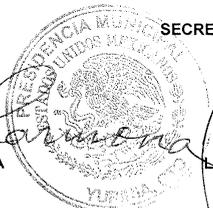
POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; EL 25 EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Salomón Carmona Ayala
 C. SALOMÓN CARMONA AYALA



Le Sergio Durán Martínez
 LE. SERGIO DURÁN MARTÍNEZ



Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:



Secretaría de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral	" 772.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 25.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,565.00
por cada inserción	" 1,289.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ